

y Deporte; Cultura, y Medio Ambiente designadas, en cada caso, por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichas personas deberán ostentar, al menos, el rango de Director o Directora General en la Consejería correspondiente o bien ser la persona titular de la respectiva Delegación Provincial en Jaén de la respectiva Consejería.

e) Una en representación de la Administración General del Estado.

f) Titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, o persona en quien delegue.

g) Las que ostenten en la Alcaldía de los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito del Plan.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Redacción que no formen parte de la misma en razón de su cargo, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará de entre el personal funcionario, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

5. En caso de ausencia por causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Redacción podrán designar a una persona suplente para dicha sesión, que deberá pertenecer al mismo órgano, entidad o Administración Pública representada por la persona miembro titular a la que suple. Las personas suplentes que representen a la Administración de la Junta de Andalucía deberán tener, como mínimo, el rango jerárquico de Jefatura de Servicio.

6. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan.

b) Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

#### Artículo 6. Elaboración del Plan.

1. La elaboración del Plan corresponderá a la Consejería Obras Públicas y Vivienda.

2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos de redacción del Plan será de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### Artículo 7. Tramitación.

1. Concluida la elaboración de los trabajos técnicos de redacción del Plan y previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería Obras Públicas y Vivienda someterá el Plan, por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente se dará audiencia, por igual plazo, a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial de Jaén, a los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Este trámite incluirá la fase de consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. El periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería Obras Públicas y Vivienda, donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

3. Finalizado el periodo de información pública se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta por las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda y de Medio Ambiente, y se elaborará la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

4. Previa valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística e informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda someterá la propuesta de Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

5. A la vista de los informes emitidos, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda elevará la propuesta de Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de éste al Parlamento.

6. El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2011

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*ORDEN de 14 de julio de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de San Miguel-Los Pinos, en el término municipal de Cartaya (Huelva).*

El Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras, fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 28 de agosto de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 178, de 10 de septiembre de 2009. Esta superficie de la Ría del Piedras comprende: la zona intermareal y sumergida desde la Punta del Gato hasta el Bajo de Levante, donde se produce la desembocadura del Río Piedras; la lámina de agua existente desde la Punta del Gato hasta el puerto de El Terrón, delimitada lateralmente por las líneas de bajamar en ambos márgenes del río Piedras; y suelos y espacios terrestres vinculados con la infraestructura portuaria de El Terrón (Lepe) y El Rompido (Cartaya), y previsiones para nuevas instalaciones portuarias.

En esta zona de servicio se localizan cinco ámbitos con actividad portuaria claramente definidos que se corresponden con los puertos de El Terrón y El Rompido, y las instalaciones existentes en la Punta de la Barreta, San Miguel-Los Pinos y Nuevo Portil-Caño de la Culata.

La adscripción del dominio público portuario ocupado por las instalaciones portuarias de San Miguel-Los Pinos tiene una superficie aproximada de 162.000 m<sup>2</sup>, correspondiendo unos 16.000 m<sup>2</sup> a espacios terrestres, una vez acometidas las modificaciones del recinto portuario propuestas en el Plan de Usos, consistentes en la reversión de 7.300 m<sup>2</sup> situados al

levante del ámbito portuario de San Miguel-Los Pinos, que por su alto valor ecológico quedarán desafectados del uso portuario, y los restantes 146.000m<sup>2</sup> a lámina de agua.

La ordenación propuesta para las instalaciones en San Miguel-Los Pinos supone la racionalización y mejora de unas infraestructuras ya existentes, y que son soporte de la actividad náutico-recreativa y complementaria de la anterior, consolidando hasta un máximo de 600 embarcaciones entre atraques y fondeos, así como instalaciones en tierra varada con rampa, dada la disponibilidad de superficie en tierra dentro de la zona de dominio público adscrito teniendo en cuenta las limitaciones ambientales.

Los planos de Estructura General y Calificación del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Cartaya, aprobado definitivamente el 29 de julio de 1993, en los que se ubican las instalaciones portuarias de El Rompido, Punta de La Barreta, San Miguel-Los Pinos y Nuevo Portil-Caño de La Culata considerarán el uso portuario de estas instalaciones como Sistema General de Comunicaciones y Actuaciones Náutico-Recreativas.

De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el sistema general de cada puerto se desarrollará urbanísticamente mediante un plan especial de ordenación que redactará la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y que formulará la Consejería competente en materia de urbanismo, por su carácter supramunicipal, a propuesta de aquella. Este Plan Especial se tramitará y aprobará de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, debiendo garantizarse la participación de dicha Agencia en esta tramitación.

En esta línea, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la formulación del Plan Especial de ordenación de las instalaciones portuarias de San Miguel -Los Pinos en el municipio de Cartaya-(Huelva). Por su parte, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 28 de junio de 2011, ha emitido informe favorable sobre la formulación del presente Plan Especial, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial de ordenación de las instalaciones portuarias San Miguel-Los Pinos en el término municipal de Cartaya-(Huelva).

### Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

El ámbito del Plan Especial, con una extensión aproximada de 162.000 m<sup>2</sup>, lo forma el espacio delimitado al Norte por el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, que se sitúa a unos 68 m de la carretera A-5052; al Este, por los espacios de alto valor ecológico a revertir; al Oeste, por la urbanización Los Pinos, constituyendo el deslinde del dominio público marítimo terrestre la delimitación entre el sistema general portuario y el suelo urbano que se corresponde, aproximadamente, con la calle Neptuno; y al Sur, por la lámina de agua destinada a zona de atraque y de fondeo que se extiende hasta una distancia en torno a los 300 m de la ribera del mar.

### Artículo 3. Tramitación del expediente.

La tramitación del Plan Especial que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cartaya y Lepe (Huelva), con audiencia a estos municipios. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm 707/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y se emplaza a los interesados en los mismos.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 707/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra el Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.